



**CON BASE EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 44 DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO EN SU FRACCION XVI.- RECIBIR Y REGISTRAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL Y A LA DECLARACIÓN DE INTRESES QUE DEBAN PRESENTAR, ASI COMO VERIFICAR SU CONTENIDO MEDIANTE LAS INVESTIGACIONES QUE RESULTEN PERTINENTES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**CON BASE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO EN LA SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL EN SU ARTICULO 24 FRACCIÓN XIX LLEVAR EL REGISTRO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE POSIBLES CONFLICTO DE INTERESSES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBIENDO LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS.**

